



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2021.00037.00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	JAIME ANTONIO BLANCO JIMENEZ.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho el presente proceso para lo de su cargo.


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que en el presente proceso se presentó memorial por medio del cual se solicita fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar. Sírvase proveer.


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2021.00037.00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	JAIME ANTONIO BLANCO JIMENEZ.

Atendiendo el memorial radicado por la apoderada de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO el 26 de junio de 2023, en el que solicita: “...se fije fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 226-47250 la cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos de Plato de propiedad de la demandada JAIME ANTONIO BLANCO JIMENEZ identificado con cédula 4994400 y que se libren los despacho comisorios correspondientes.” (sic).

Es menester indicarle a este extremo de la litis que por auto fecha 18/08/2022, se ordenó la comisión de tal diligencia a la *Secretaria de Gobierno del Municipio de Concordia, Magdalena, o quien haga sus veces*, en atención al deber de colaboración entre las entidades judiciales y comisión de que trata el artículo 37 del Código General del Proceso. Providencia comunicada por medio de oficio N° 535 del 26 de agosto de 2022 a los correos electrónicos de la entidad ejecutante como a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Concordia, Magdalena.

Por lo anterior, los requerimientos correspondientes deben ir dirigidos a la entidad comisionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 017 de Hoy 30 de junio de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf0821444e6697a1ae22a9887964a7eded9f6f270800a40bff22517e01c8118**

Documento generado en 29/06/2023 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>